

## Código de Conducta

---

### Indice:

1. Mensaje del Presidente Director General .....	2
2. ¿Para qué sirve este Código? ¿A quién se aplica este Código? .....	2
3. Obligaciones de los Colaboradores del Grupo en relación con el Código .....	2
4. Preguntas y Referentes de Etica .....	3
5. Señalar una infracción .....	3
6. Respeto de las leyes y de los reglamentos .....	4
7. Conflictos de intereses .....	5
8. <i>Debida diligencia</i> y compromisos de los Socios Comerciales .....	6
9. Lucha contra el blanqueo de dinero .....	6
10. Lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias .....	7
11. Regalos e invitaciones .....	9
12. Acciones de caridad, patrocinio y mecenazgo .....	9
13. Transparencia de los libros contables, registros y de las cuentas .....	10
14. Respeto del derecho de la competencia .....	10
15. Respeto a los Colaboradores del Grupo .....	11
16. Medio ambiente .....	11
17. Uso de la mensajería profesional, de internet y del sistema informático .....	11
18. Uso de las redes sociales .....	12
19. Consumo de alcohol .....	12
20. Confidencialidad .....	<b>Erreur ! Signet non défini.</b>

## 1. Mensaje del Presidente Director General

Como fruto de la ambición de un hombre, hace más de medio siglo se construyó el Grupo Castel gracias a la pasión de su fundador por la calidad de sus productos y a su voluntad de satisfacer las necesidades de los consumidores.

Primero en el vino, después en la cerveza, las bebidas gaseosas y el agua y más recientemente en el azúcar y otros productos agrícolas, esos valores que reúnen a todos los colaboradores del Grupo Castel siguen siendo la clave de su éxito y de su perennidad.

Actuando en varias decenas de países, cada uno con sus diferencias culturales, ha surgido la necesidad de adoptar un código de conducta con el fin de recapitular las reglas que se deben respetar cada día y por todos los colaboradores del Grupo Castel, independientemente del lugar en que se encuentren.

## 2. ¿Para qué sirve este Código? ¿A quién se aplica este Código?

El objetivo de este Código de Conducta (el « **Código** ») es transmitir al conjunto de los responsables sociales, empleados, gerentes-mandatarios no asalariados, interinos y cursillistas (los « **Colaboradores del Grupo** ») de Copagef y de sus filiales (el « **Grupo** »), las reglas de conducta que deben seguir los Colaboradores del Grupo en el marco de sus actividades profesionales, de modo que cada uno de ellos pueda participar diariamente respetando ese código en todos los países donde el Grupo desarrolla una actividad.

El Código enumera las reglas que deben ser respetadas e ilustra algunas situaciones a las cuales pueden verse confrontados los Colaboradores del Grupo; pero no puede considerarse que la lista sea exhaustiva.

El Código podrá ser completado mediante las políticas internas adoptadas, si fuera el caso, por cada una de las sociedades del Grupo con el fin de precisar las obligaciones que contiene.

**Este Código se aplica a todos los Colaboradores del Grupo**, independientemente de su función y de su antigüedad.

**Todo Colaborador del Grupo culpable de una infracción a las reglas del Código, o que autorice u ordene a un subordinado que se haga culpable de una infracción a las reglas del Código, podrá ser objeto, según el carácter y la gravedad de la infracción, de un procedimiento disciplinario que puede llegar al licenciamiento, de acuerdo con las reglas vigentes al interior de la sociedad del Grupo para la cual trabaja.**

El Grupo espera de sus proveedores de primer orden, intermediarios (prestatarios de servicio, agentes, consultantes, etc.) y clientes (en conjunto, los « **Socios Comerciales** » o individualmente un « **Socio Comercial** ») que apliquen estándares de conducta equivalentes a los suyos.

Cuando realizan actividades por cuenta de una sociedad del Grupo, los Socios Comerciales deben comprometerse a respetar la totalidad del Código.

## 3. Obligaciones de los Colaboradores del Grupo en relación con el Código

Es responsabilidad de todos los Colaboradores del Grupo tomar conocimiento del Código y respetar las reglas.

Esta responsabilidad se extiende también a las políticas internas adoptadas en el seno de cada una de las sociedades del Grupo en aplicación del Código.

Cada uno de los Colaboradores del Grupo es responsable de la integridad y de la reputación del Grupo. Es por lo tanto necesario conocer las reglas del Código y respetarlas cada día.

Los responsables de equipos tienen aún mayor responsabilidad. Deben preocuparse en particular que sus colaboradores hayan tomado conocimiento del Código y lo respeten, y deben abstenerse de incitarlos a obtener resultados al margen de las reglas que el Código contiene.

#### 4. Preguntas y Referentes de Etica

Para ayudar a los Colaboradores del Grupo a interpretar las obligaciones previstas por el Código o a determinar qué actitud adoptar para respetarlo, a cada una de las sociedades del Grupo se asigna(n) uno o varios referentes de ética (en su conjunto, los « **Referentes de Etica** », individualmente un « **Referente de Etica** »).

El nombre del o de los Referentes de Etica de cada sociedad del Grupo es dado a conocer en cada sociedad concernida. En caso de que existan varios Referentes de Etica en el seno de una misma sociedad, es posible remitirse a uno de ellos de manera indistinta.

Si un Colaborador del Grupo se ve enfrentado a una situación en la cual:

- tiene dudas en cuanto a qué conducta adoptar;
- tiene dudas sobre la conducta adoptada por otro Colaborador del Grupo o Socio Comercial;

es necesario que se plantee las siguientes preguntas:

- Mi conducta ¿está conforme con el Código?
- La conducta del otro Colaborador del Grupo o Socio Comercial ¿está conforme con el Código?
- ¿Es legal mi conducta?
- ¿Es legal la conducta del otro Colaborador del Grupo o Socio Comercial?
- Este acto ¿da una buena imagen de mí, del otro Colaborador del Grupo, del Grupo o del Socio Comercial?
- ¿Me gustaría que apareciera en la prensa?

Si la respuesta a cualquiera o varias de esas preguntas es « no »:

- si le concierne personalmente, **el Colaborador del Grupo no debe adoptar esta conducta y es invitado a evocar esta situación con uno de sus Referentes de Etica;**
- si concierne a otro Colaborador del Grupo o Socio Comercial, **el Colaborador del Grupo es invitado a evocar esta situación con uno de sus Referentes de Etica.**

#### 5. Señalar una infracción

Si un Colaborador del Grupo considera haber sido testigo de un acto o de una conducta ilegal o contraria al Código:

1. se le invita a **concertarse con de sus Referentes de Etica;** y

2. puede **decidir señalar la infracción en línea** a través de la plataforma accesible en la dirección <https://groupe-castel.gan-compliance.com> (la « **Plataforma** »).

El Grupo se compromete a tratar el conjunto de las alertas señaladas en la Plataforma, siempre que ellas respeten el procedimiento para señalar que se detalla en esa Plataforma (el « **Procedimiento para Señalar** »).

La decisión de señalar o no una infracción queda al libre criterio del Colaborador del Grupo. Si decide no señalarla, eso no tendrá para él ninguna consecuencia.

Si se señala de buena fe, el autor no queda expuesto a sanciones, incluso si los hechos señalados resultan finalmente inexactos o no generan ninguna consecuencia.

Por lo demás, **no se aceptará ningún acto de represalia, discriminación, sanción disciplinaria o licenciamiento contra un Colaborador del Grupo con el motivo de haber señalado de buena fe una infracción.** Ese tipo de actos o la amenaza de tales actos constituyen infracciones al Código.

Por el contrario, el uso abusivo del Procedimiento para Señalar puede exponer a su autor a sanciones disciplinarias así como a acciones judiciales.

Al Colaborador del Grupo se le notificará que su acción ha sido recibida y la duración previsible de su tratamiento. Los elementos recogidos serán objeto de un procedimiento de tratamiento automatizado de los datos personales, respetando las reglas aplicables.

**Lo que ha sido señalado como recibido en aplicación del procedimiento será tratado de manera confidencial,** en particular en lo que concierne la identidad del autor de la acción señalada. Los destinatarios de esa acción deberán tratar las alertas recibidas de acuerdo con un procedimiento previsto para este fin y estarán personalmente obligados a mantener una estricta obligación de confidencialidad.

Por lo demás, **todo Colaborador del Grupo a quien le ha correspondido participar en el marco del tratamiento de un acto que señala una infracción, estará igualmente obligado a mantener una estricta confidencialidad.**

Excepto para las necesidades de verificar o tratar el acto señalado, se prohíbe a todos los Colaboradores del Grupo divulgar informaciones sobre las cuales hayan tenido conocimiento en relación con:

- elementos que puedan permitir identificar al autor de la acción señalada;
- los hechos que han sido señalados; y
- los elementos que permitan identificar a la persona eucausada que ha sido señalada.

Excepcionalmente, esos elementos podrán ser divulgados a la autoridad judicial competente.

**Toda divulgación no autorizada relacionada con un hecho señalado constituye una infracción al Código y podrá comprometer la responsabilidad civil y penal de su autor.**

## **6. Respeto de las leyes y de los reglamentos**

El Grupo y el conjunto de los Colaboradores del Grupo deben respetar las leyes y los reglamentos en todos los países donde las sociedades del Grupo realizan una actividad.

Cada Colaborador del Grupo debe respetar el conjunto de la legislación aplicable a la sociedad del Grupo que lo emplea.

Infringir la legislación aplicable puede exponer a los Colaboradores del Grupo, y al conjunto de las sociedades del Grupo, a consecuencias jurídicas graves y afectar seriamente la imagen y la reputación del Grupo.

En caso de contradicción entre las reglas del Código y la legislación aplicable, prevalecerá la ley.

En caso de preguntas o de dudas sobre cómo interpretar las reglas del Código o una legislación aplicable, los Referentes de Ética se encuentran a disposición de los Colaboradores del Grupo con el fin de permitirles presentar sus preguntas y para aportarles consejo (ver punto 4 « Preguntas y Referentes de Ética »).

## **7. Conflictos de intereses**

Los conflictos de intereses pueden presentarse cuando intereses personales, familiares, políticos, financieros o de otro carácter interfieren con las funciones de un Colaborador del Grupo y afectan su capacidad para adoptar las mejores decisiones con vistas al interés del Grupo.

Las siguientes situaciones pueden en particular constituir conflictos de intereses:

- cuando decisiones profesionales pudieran estar influenciadas o dar la impresión de estar influenciadas por intereses personales, relaciones familiares o relaciones de amistad;
- cuando una relación con un Socio Comercial podría influir o dar la impresión de influir sobre la lealtad de un Colaborador del Grupo con respecto al Grupo, o sobre su capacidad para adoptar decisiones profesionales que sean en pro del interés del Grupo;
- cuando la utilización de los bienes del Grupo o de informaciones obtenidas en el marco de su actividad profesional podría portar una ventaja personal a un Colaborador del Grupo o aportar una a una de sus personas cercanas.

En el marco de sus funciones profesionales, cada uno de los Colaboradores del Grupo debe adoptar sus decisiones dentro del interés del Grupo y de manera independiente con respecto a sus intereses personales. Los intereses personales no deben por lo tanto interferir con la capacidad de los Colaboradores del Grupo para actuar en pro del interés del Grupo.

De manera general, siempre es preferible para un Colaborador del Grupo mencionar a uno de sus Referentes de Ética los vínculos familiares, de amistad, de intereses u otros que puedan existir entre él y las personas con las cuales está en contacto en el marco de sus funciones profesionales, y que tengan un carácter tal que pudieran ponerlo en situación de conflicto de intereses.

Por lo demás, es **imperativo identificar toda situación de conflicto de intereses y, apenas aparezca, declararla a uno de sus Referentes de Ética**. Los conflictos de intereses no constituyen necesariamente infracciones al Código; en cambio, abstenerse de buscar identificarlos y / o declararlos constituyen una infracción al Código.<sup>(1)</sup>

## **8. Debida diligencia y compromisos de los Socios Comerciales**

El Grupo espera de sus Socios Comerciales que compartan sus estándares de conducta.

Con el fin de verificarlo, es imperativo actuar con *debida diligencia* con respecto a los Socios Comerciales en función de la cartografía de riesgos del Grupo, conservar la información recogida y actualizarla.

También es necesario verificar que los Socios Comerciales del Grupo están informados acerca de la existencia de este Código.

Los Socios Comerciales del Grupo deben comprometerse a respetar las leyes y los reglamentos aplicables y las reglas del Código en materia de lucha contra la corrupción, el tráfico de influencias y el blanqueo de dinero.

Cuando realizan actividades por cuenta de una sociedad del Grupo, los Socios Comerciales deben comprometerse a respetar el Código en su totalidad.

## **9. Lucha contra el blanqueo de dinero**

El blanqueo de dinero es una infracción penal que consiste en disimular el origen de los fondos que provienen de actividades ilegales, como el tráfico de drogas o el terrorismo, utilizándolos en particular a través de canales de operaciones comerciales regulares.

El Grupo debe hacer lo posible por no ser utilizado como órgano para el blanqueo de dinero. Es en particular por esta razón que es necesario verificar un adecuado conocimiento sobre los Socios Comerciales.

---

<sup>(1)</sup> *Ejemplos:*

**Mi trabajo consiste en seleccionar proveedores para el Grupo. Uno de los proveedores considerados es una empresa de la cual es socio mi suegro. ¿Qué debo hacer?**

En esta situación, el interés indirecto de su cónyuge en una empresa de la cual su padre es socio entra en conflicto con su responsabilidad de seleccionar el mejor proveedor para la sociedad del Grupo para la cual usted trabaja. Este conflicto de interés debe ser declarado a uno de sus Referentes de Ética.

**Mi primo acaba de ser contratado por una sociedad que podría ser proveedor de la sociedad del Grupo en la que trabajo. Me pide las coordenadas del responsable de compras con el fin de determinar si la sociedad que lo contrató podría trabajar para el Grupo. ¿Constituye un conflicto de intereses? ¿Debo entregarle esas coordenadas?**

El simple hecho de tener lazos familiares con asalariados de un proveedor no constituye por sí solo una situación de conflicto de intereses.

Si su primo se contenta con pedir las coordenadas y es una información que usted hubiese entregado, dadas las reglas internas de su sociedad, a cualquier otro asalariado de un proveedor sin lazos familiares, eso no constituirá un conflicto de intereses y usted puede entregárselas.

En cambio, si usted entrega a su primo una información que no hubiese dado a otro asalariado de un proveedor, por ejemplo una información sobre un pedido importante que el Grupo está por hacer, o bien informaciones sobre otros proveedores, eso puede constituir un conflicto de intereses; entregar esa información constituiría una infracción a las reglas del Código.

Por prudencia, es siempre preferible evocar con uno de sus Referentes de Ética los vínculos familiares, de amistad, de intereses u otros que puedan existir con las personas con las cuales usted está en contacto en el marco de sus funciones profesionales y que pudieran ser de carácter tal que lo coloquen a usted en una situación de conflicto de intereses.

Por eso es necesario ser particularmente vigilante cuando un Socio Comercial o cualquier otro potencial co-contratante de una sociedad del Grupo:

- rehúsa sin razón válida aportar datos personales o comerciales;
- desea recibir o pagar fondos sólo en efectivo;
- desea recibir fondos sobre varias cuentas bancarias;
- desea pagar fondos a partir de varias cuentas bancarias;
- desea recibir o pagar fondos en una divisa diferente a la que aparece en la factura;
- desea recibir o pagar fondos a través de una tercera persona: excepto justificación jurídica válida, los pagos deben ser efectuados exclusivamente a la persona o sociedad que suministra realmente los bienes o servicios.<sup>2</sup>

Es preferible advertir toda situación sospechosa a un Referente de Etica o, eventualmente, proceder a señalarla de acuerdo con el procedimiento descrito en el punto 6 del Código « Señalar una infracción ».

## 10. Lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias

El Grupo aplica una política de tolerancia cero frente a cualquier acto de corrupción o de tráfico de influencias.

Un **acto de corrupción** consiste en pagar, ofrecer, dar o prometer directa o indirectamente cualquier suma de dinero, cualquier bien de valor o cualquier otra ventaja a una de las personas descritas a continuación:

- un asalariado o un representante de otra empresa; o
- un funcionario o un agente público; o
- cualquier persona que trabaja para un gobierno, para una empresa pública o para una organización internacional pública o privada; u
- hombres políticos o partidos políticos; o
- un miembro de la familia de las personas antes mencionadas;

con vistas a influir en alguno de sus actos o decisiones, para que adopte o renuncie a un acto o decisión en favor de una sociedad del Grupo.

Constituye asimismo un acto de corrupción para un Colaborador del Grupo la recepción, directa o indirecta, de cualquier suma de dinero, de cualquier bien de valor o de cualquier otra ventaja proveniente de una de las personas antes mencionadas con vistas a influir sobre sus actos o sus decisiones, para que adopte o renuncie a un acto o a una decisión en su favor.

Un **acto de tráfico de influencias** consiste en pagar, ofrecer, dar o prometer, directa o indirectamente, cualquier suma de dinero, cualquier bien de valor o cualquier otra ventaja a cualquier persona con el fin de

---

<sup>(2)</sup> *Ejemplo:*

Uno de nuestros distribuidores ha acumulado un retraso importante en el pago de sus facturas, debido a dificultades financieras. Hemos renegociado sus vencimientos en varias ocasiones. Con vistas a saldar su pasivo, nos propone que la mitad de sus deudas sea pagada por la sociedad que hizo la compra, un cuarto por la sociedad holding que lleva el mismo nombre y un cuarto por la sociedad de servicios del mismo grupo. ¿Debo aceptar?

Esta situación es sospechosa porque no respeta la regla según la cual todo pago debe ser hecho por la sociedad que procedió a la compra de los bienes o servicios. Puede indicar una intención de blanquear dinero o bien otra operación ilegal. Lo invitamos a mencionarlo a uno de sus Referentes de Etica antes de determinar qué respuesta dar a la solicitud del distribuidor. Puede usted también señalarla siguiendo el procedimiento descrito en el punto 5 del Código « Señalar una infracción ».

que ella use su influencia ante una de las personas enumeradas más arriba, de manera que una de esas personas adopte o renuncie a un acto o a una decisión en favor de una sociedad del Grupo.

Constituye también para un Colaborador del Grupo un acto de tráfico de influencias la recepción, directa o indirecta, de cualquier suma de dinero, de cualquier bien de valor o de cualquier otra ventaja, de parte de cualquier persona, con el fin de que use su influencia ante una de las personas enumeradas más arriba, con el fin de que una de esas personas adopte o renuncie a un acto o a una decisión en favor de la persona de la cual recibe una suma de dinero, un bien de valor o cualquier otra ventaja.<sup>(3)</sup>

---

<sup>(3)</sup> *Ejemplos:*

**Solicité una autorización administrativa. El procedimiento demora, mi interlocutor menciona un nuevo impuesto que debe pagarse para obtener esa autorización y me pide con este fin un pago inmediato, en dinero efectivo y muy modesto. ¿Qué debo hacer?**

Si efectivamente el impuesto existe y se adeuda, su pago no constituye un acto de corrupción. En cambio, si ese impuesto no existe y es sólo el pretexto esgrimido por su interlocutor para recibir un pago, hacer ese pago implica realizar un acto de corrupción y estimulará en el futuro las demandas y los abusos. No dude en verificar la causa (justificación legal) de este bloqueo y en evaluar el interés de una acción a un nivel jerárquico superior de la administración. Antes de adoptar cualquier decisión, sería preferible conversar con uno de sus Referentes de Ética. Si lo considera oportuno, puede también dar a interponer una alerta, siguiendo el procedimiento descrito en el punto 6 del Código « Señalar una infracción ».

**El agente comercial de un competidor me invita regularmente a comer a mediodía. Hemos desarrollado una buena relación, nuestras mujeres se llevan bien y hemos ido por un fin de semana a su casa junto al mar. Intercambiamos regularmente opiniones sobre las dificultades de nuestro oficio bebiendo una cerveza después del trabajo. La otra tarde me ha contado sobre las dificultades comerciales que está enfrentando su empresa y la baja de su volumen de facturación debido al aumento de los impuestos a las bebidas alcohólicas. Me preguntó si lo mismo nos ocurría a nosotros y en qué proporción. ¿Qué debo responderle?**

En este caso, usted ha recibido de parte de esta persona bienes de valor, en particular invitaciones de las cuales se han beneficiado usted y los miembros de su familia. El hecho que su interlocutor le pida información que usted no debe suministrarle, representa un acto de corrupción. En un caso así, es preferible que converse con uno de sus Referentes de Ética. Si lo considera oportuno, puede también interponer una alerta siguiendo el procedimiento descrito en el punto 6 del Código « Señalar una infracción ».

**Mi superior y yo trabajamos en el departamento comercial y desde hace poco nos vemos enfrentados a una creciente competencia de pequeños grupos familiares muy agresivos. Están financiados por uno de nuestros bancos comerciales, con el responsable del cual mi superior mantiene estrechas relaciones. Durante una reunión con ese responsable, mi superior menciona la posibilidad de que el Grupo pudiera trabajar más con este banco, que no es el más competitivo, si el banco nos suministrara informaciones sobre la situación financiera de esos grupos pequeños. ¿Es legal?**

El responsable del banco propone utilizar su influencia para obtener de sus interlocutores informaciones confidenciales. Lo hace por una ventaja directa para su banco e indirecta para él. Implementar esta sugerencia podría caracterizar un acto de tráfico de influencias. Si a pesar de eso se piensa responder positivamente a la propuesta del banco, es necesario conversar previamente con un Referente de Ética. Si usted lo considera oportuno, puede también señalar una alerta, siguiendo el procedimiento descrito en el punto 6 del Código « Señalar una infracción ».



El tráfico de influencias es distinto a la corrupción: mientras la persona corrompida se hace retribuir por un acto esperado que cumplirá personalmente, el traficante de influencias se hace retribuir por utilizar sólo una influencia que llevará a un tercero a cumplir el acto deseado. El traficante de influencias es por lo tanto un intermediario.

### **Sanciones correspondientes**

No respetar las reglas del Código en relación con la prohibición de los actos de corrupción o de tráfico de influencias y las legislaciones anti-corrupción y anti-tráfico de influencias, puede implicar la responsabilidad civil y penal del autor de los hechos, así como la responsabilidad civil y penal de la sociedad del Grupo para la cual trabaja.

## **11. Regalos e invitaciones**

El Grupo considera que regalar a relaciones de negocios o recibir de estas últimas regalos, invitaciones a comer o a eventos, o cualquier otro favor (en su conjunto, los « **Regalos** ») de un valor razonable forma parte integrante de una actividad operacional y de las buenas relaciones comerciales, siempre que se respete un principio general de vigilancia para evitar que estos Regalos constituyan actos de corrupción o de tráfico de influencias:

- los Regalos ofrecidos o recibidos deben ser de un valor limitado y proporcional a la función del destinatario, y mantenerse como ocasionales;
- si el valor de un Regalo excede un importe razonable, es adecuado declararlo a un Referente de Ética;
- los Regalos ofrecidos deben ser contabilizados de acuerdo con los principios contables aplicables y ser correctamente identificados en la contabilidad;
- no deben aceptarse ni ofrecerse en ningún caso Regalos en dinero o cualquier equivalente (incluidas las tarjetas-regalos);
- nunca deben solicitarse los Regalos;
- nunca deben aceptarse Regalos que sean susceptibles de cuestionar o parecer cuestionar la capacidad para adoptar decisiones profesionales objetivas con vistas al interés del Grupo.

## **12. Acciones de caridad, padrinazgo y mecenazgo**

---

**Todos los años recibo de un proveedor, con ocasión de las fiestas de fin de año, una cesta de ultramarinos finos (fois gras, botella de vino, etc.). Este año mi interlocutor me indica que han renovado algo el concepto y que ahora ofrecen tarjetas-regalo por un valor equivalente a 100 €. ¿Debo aceptar?**

Las tarjetas-regalos se asemejan a regalos en dinero. Usted no las puede aceptar, independientemente de su importe, porque es considerado dinero en efectivo y podrían caracterizar actos de corrupción o de tráfico de influencias. Debe rechazarlas cortésmente y explicar al proveedor que las reglas del Código lo obligan a rechazar la tarjeta-regalo.

**Trabajo como parte de un equipo comercial y de marketing de la sociedad. Los organizadores de una recolección de fondos para una obra de caridad nos han pedido que apadrinemos uno de sus eventos, aportándoles productos. ¿Qué debo hacer?**

Participar en una obra de caridad es una acción loable. Sin embargo, antes de efectuar una donación usted deberá actuar con debida diligencia respecto a esta obra de caridad y más en general deberá respetar las reglas previstas en el punto 12 « Acciones de caridad, padrinazgo y mecenazgo ».

El Grupo está profundamente interesado en compartir sus valores, invirtiendo en acciones de caridad, patrocinio o mecenazgo. Estas acciones deben, sin embargo, estar desprovistas de cualquier espera de compensación bajo la forma de una ventaja indebida, con el fin de evitar que esas acciones constituyan actos de corrupción o de tráfico de influencias.

Con este fin, los Colaboradores del Grupo, antes de comprometer en acciones de este tipo a la sociedad del Grupo que les emplea, deben:

- actuar con *debida diligencia* respecto de la asociación, fundación o persona jurídica que se espera sea beneficiada con la donación;
- hacer validar imperativamente la donación por uno de sus Referentes de Etica si la donación es una suma de dinero;
- hacer validar imperativamente la donación por uno de sus Referentes de Etica si la donación en especie es de un valor superior al habitualmente admitido, con el fin de verificar que esa donación no pueda ser considerada un acto de corrupción.

### **13. Transparencia de los libros contables, registros y de las cuentas**

Es necesario aplicar con diligencia las normas contables y los procedimientos de control, y responder siempre de manera sincera a los organismos de control interno y externo del Grupo.

Los libros contables de cada una de las sociedades del Grupo deben presentar una imagen fiel de su patrimonio. Cada operación debe estar indicada de manera exhaustiva y exacta en los libros contables. Ninguna operación debe ser secreta, no consignada o estar consignada de manera ambigua o incompleta.

Las transacciones deben ser registradas en los períodos contables adecuados.

Todos los documentos que permitan justificar las escrituras contables deben ser archivados, y los saldos de las cuentas deben mantenerse cuidadosamente de acuerdo con las reglas aplicables.

Todos los pagos realizados por cada una de las sociedades del Grupo deben ser justificados con documentación justificativa sincera, y debe aportarse el mayor rigor a la seguridad de los medios de pago.

### **14. Respeto del derecho de la competencia**

El Grupo debe respetar las reglas del derecho de la competencia que se aplican a cada una de sus sociedades y que tienen como objetivo preservar la libre competencia, regulando las interacciones de los actores del mercado.

Las infracciones a estas reglas pueden llevar a las sociedades del Grupo a condenas severas y pueden tener otros efectos nefastos, en particular para la imagen del Grupo. Las sociedades del Grupo se esfuerzan por alcanzar una posición de líder en su mercado, manteniendo una competencia sana y leal.

El derecho de la competencia prohíbe en particular los siguientes comportamientos:

- fijar precios de venta al detalle;
- intercambiar informaciones comerciales estratégicas con un competidor;
- compartir mercados con un competidor, en particular repartiéndose territorios o clientes;
- cuando una sociedad se encuentra en posición dominante, abusar de esa posición.

Las reglas del derecho de la competencia son complejas y pueden diferir de un país a otro. En consecuencia, es necesario tomar contacto con la dirección jurídica de la sociedad del Grupo concernida para cualquier pregunta relacionada con el derecho de la competencia.

## **15. Respeto a los Colaboradores del Grupo**

El Grupo desea contribuir a generar un entorno en el cual los Colaboradores del Grupo se sientan estimados, respetados, en seguridad y libres de alcanzar sus logros. Se compromete a respetar los derechos humanos y los derechos laborales fundamentales, tal como están establecidos en las principales convenciones de la Organización Internacional del Trabajo, incluido el derecho a la libertad de asociación.

El Grupo se compromete a garantizar un entorno laboral seguro y sano, haciendo el máximo esfuerzo para asegurar la protección de los Colaboradores del Grupo en su lugar de trabajo.

El Grupo estimula la diversidad y juzga a cada uno en su justo valor; no tolera la violencia, las novatadas ni el acoso, ninguna forma de trabajo forzado o servil ni tolera el trabajo infantil.

Cada uno de los Colaboradores del Grupo debe ser tratado con dignidad y respeto: no se tolera ninguna forma de discriminación basada en la religión, el color de la piel, la etnia, la nacionalidad, el origen geográfico, la salud, la minusvalía, la situación marital, la orientación sexual, el sexo y las opiniones políticas o filosóficas.<sup>(4)</sup>

## **16. Medio ambiente**

El Grupo asigna una importancia particular a las cuestiones medioambientales y sociales e integra en sus actividades el respeto de las mismas.

El Grupo se compromete a promover estándares elevados de rendimiento en materias medioambientales y sociales, en particular reforzando y mejorando continuamente sus compromisos.

Específicamente, el Grupo se compromete a limitar su impacto en el medio ambiente y a cultivar con las comunidades locales vínculos basados en el respeto mutuo.

## **17. Uso de la mensajería profesional, de internet y del sistema informático**

En el desempeño de su trabajo, los Colaboradores del Grupo utilizan los mensajes electrónicos con discernimiento. En efecto, un mensaje electrónico constituye un escrito y en la mayoría de los países, produce los mismos efectos legales que cualquier otra comunicación escrita. La comunicación por mensaje electrónico requiere, por lo tanto, atención y precisión.

---

<sup>(4)</sup> *Ejemplo:*

**Mi superior exige resultados y quiere que seamos productivos. Los resultados se han deteriorado en los dos últimos trimestres y debemos recuperar los rendimientos. Mi superior se ha vuelto mucho más exigente, incluso irritable, a veces amenazante e incluso insultante frente a algunos miembros de nuestro equipo que tienen dificultades para seguir. Desearía conversar con él, pero tengo miedo de ser a mi vez objeto de amenazas. ¿Qué debo hacer?**

Deseamos que los Colaboradores del Grupo puedan ser productivos en un entorno laboral que promueva el trabajo en equipo y la confianza. Comportarse de manera brutal o amenazante es inaceptable, independientemente de las circunstancias o del puesto que usted ocupe en el seno del Grupo. Si usted no puede hablar con su superior, le invitamos a hacerlo con uno de sus Referentes de Ética.

Por lo demás, está autorizado el uso privado por los Colaboradores del Grupo de su mensajería profesional, a condición que dicho uso se mantenga puntual, no perturbe el tratamiento de los mensajes profesionales y no afecte su trabajo.

El uso ocasional de internet por los Colaboradores del Grupo con fines personales durante las horas de trabajo y en el lugar de trabajo y / o gracias a los medios informáticos del Grupo está autorizado, bajo reserva que la frecuencia y la duración de consulta no perturben su trabajo y que los sitios consultados no afecten la imagen y la reputación del Grupo.

El acceso a la red informática del Grupo está protegido, y los Colaboradores del Grupo no están autorizados para dar a conocer a terceros sus códigos de acceso, identificantes y contraseñas.

## **18. Uso de las redes sociales**

Las redes sociales son un medio extraordinario para que el Grupo promueva su experticia y sus productos entre sus consumidores. Sin embargo, la publicación, en particular de información confidencial o errónea, de palabras degradantes o difamatorias en las redes sociales podría tener un impacto negativo, en particular en términos de imagen y reputación para las sociedades del Grupo, sus productos, sus marcas y los Colaboradores del Grupo.

Los Colaboradores del Grupo deben velar por:

- no expresarse jamás en las redes sociales en nombre de una sociedad del Grupo (excepto si son parte de los Colaboradores del Grupo especialmente autorizados en este sentido);
- no publicar jamás palabras degradantes o difamatorias sobre una de las sociedades del Grupo, uno de los Colaboradores del Grupo, uno de sus Socios Comerciales o alguien de la competencia;
- no difundir jamás informaciones que no sean públicas o sean falsas en relación con una de las sociedades del Grupo, sus marcas, sus productos, uno de sus Socios Comerciales o alguien de la competencia;
- indicar, si lo estiman necesario, toda palabra contraria a las reglas enunciadas antes, siguiendo el procedimiento descrito en el punto 5 del Código « Señalar una infracción ».

## **19. Consumo de alcohol**

Determinadas sociedades del Grupo producen y comercializan bebidas alcohólicas; es por lo tanto deber de cada una de las sociedades del Grupo sensibilizar a sus clientes y a los Colaboradores del Grupo respecto a un consumo sociable y responsable.

El Grupo se compromete a no estimular jamás un consumo excesivo de alcohol en sus campañas publicitarias y a no promover la venta de bebidas alcohólicas entre consumidores por debajo de la edad legal autorizada.

Los Colaboradores del Grupo no deben jamás permitir que su productividad, discernimiento y seguridad en el trabajo, o la de sus colegas, se vean afectados por el alcohol.

En todo caso, conviene no conducir un vehículo (de la sociedad o no) con una tasa de alcoholemia que ha alcanzado el límite legal.<sup>(5)</sup>

## 20. Confidencialidad

**Los Colaboradores del Grupo no deben jamás divulgar informaciones no públicas**, bajo ninguna forma, a alguien externo a la sociedad del Grupo para la cual trabajan, incluidos su familia y amigos, o, de acuerdo con las reglas de confidencialidad que se aplican a su función, en el seno de la sociedad, excepto para fines autorizados.<sup>(6)</sup>

El presente Código entra en vigencia el 1º de enero de 2018

---

<sup>(5)</sup> *Ejemplo:*

**Un miembro de mi equipo llega a menudo al trabajo oliendo a alcohol. Hace poco tuvo que abandonar la reunión porque no se sentía bien. No es la primera vez que se produce ese tipo de incidente. ¿Qué debo hacer?**

Nadie debe permitir que su consumo de alcohol afecte su discernimiento o su productividad en el lugar de trabajo de las sociedades del Grupo. Un comportamiento de este tipo puede tener consecuencias nefastas para los Colaboradores del Grupo y afectar la imagen y la reputación del Grupo. Lo invitamos a usted a conversar con uno de sus Referentes de Ética.

<sup>(6)</sup> *Ejemplo:*

**Acabo de recibir equivocadamente un email con un archivo que indica los salarios de varios otros Colaboradores del Grupo. ¿Qué debo hacer?**

Si usted no tiene ninguna razón, en el marco de sus funciones, para recibir un archivo de este tipo, debe destruir ese email y ese archivo, y sobre todo no darlo a conocer a otros Colaboradores del Grupo. Lo estimulamos para que indique ese error al expedidor del email. Divulgar informaciones no públicas constituye una infracción al Código.